

de los choferes de gu...

Mario Guiral Moreno

Marzo 16/56

# Delincuencia Estimulada

LOS que habitualmente escribimos para el público, comentando los sucesos de mayor actualidad y cumpliendo con el deber de señalar los hechos positivamente merecedores de censura, contamos con una serie de colaboradores anónimos, que frecuentemente nos alientan para que prosigamos en desmayar en nuestras campañas, enviándonos datos, informes o noticias de sucesos que, a juicio de los remitentes, son dignos de críticas más o menos acerbas, y que pocas veces pueden ser utilizados, ante la inseguridad de ser ciertos los hechos denunciados; pero que, en algunas ocasiones, nos son de mucha utilidad, cuando no existe duda alguna en cuanto a la veracidad del hecho sobre el cual se nos llama la atención, para que le dediquemos algunos comentarios.



En este caso, se trata de un Decreto de indulto, publicado en el número de la "Gaceta Oficial" correspondiente al día 5 del mes en curso, del cual hemos recibido por correo varias páginas, donde el remitente ha señalado con lápiz azul el texto del extraño y original documento. No vamos a mencionar nombres, porque éstos no nos interesan en lo absoluto; no se trata de censurar una medida de carácter personal, que beneficia indebidamente a determinada persona, sino de un hecho insólito, constituido por el indulto concedido, a los 25 días de haber comenzado a cumplir la sanción impuesta, a un chofer que, por imprudencia punible e indisculpable, causó la muerte de ocho personas, dejó mal heridas a otras dos, que tardaron varios meses en lograr su restablecimiento, y ocasionó daños a la propiedad ajena por valor de unos dos mil pesos.

El Decreto a que nos referi-

mos lleva el número 23, tiene fecha primero del actual y apareció en las páginas 4434 a 4436 del número de la "Gaceta Oficial" anteriormente citado. El acusado en la causa que tramitó el Juez de Instrucción de Santa Clara, era y es un chofer de empresa de ómnibus, que manejando uno de sus vehículos de transporte, al llegar, siendo aproximadamente las doce de la noche, al lugar donde la Carretera Central se une con la antigua carretera que va a la Esperanza, en el punto conocido por "Aeropuerto", del término municipal de Santa Clara, hubo de dar un corte hacia la izquierda, a fin de ganar tiempo, antes de llegar a "la intersección de ambas carreteras, que es donde legalmente podía y debía doblar"—según dice la sentencia dictada en la causa—, dando lugar con ello a cerrarle el paso a un automóvil que venía por su derecha, "hasta el punto de no dejar espacio libre por donde pasar el otro vehículo", puesto que el ómnibus se atravesó en la carretera, proyectándose violentamente el automóvil contra aquél, al ocurrir un choque "de tal violencia que hubo necesidad de mover el ómnibus varios metros hacia atrás para extraer dos cadáveres que quedaron dentro del automóvil", produciéndose como consecuencia de ese terrible choque entre ambos vehículos, la muerte del chofer que manejaba el automóvil y la de los siete pasajeros que lo ocupaban, además de resultar gravemente lesionadas otras dos personas, que tardaron en sanar siete y dos meses, respectivamente, y de haber sufrido ambos vehículos grandes daños materiales, que fueron tasados en mil ochocientos cincuenta pesos.

El citado chofer del ómnibus, como presunto responsable y "autor inmediato de ocho delitos de homicidios, dos de lesiones graves y dos de daños ejecutados por culpa", según consigna la sentencia, fué condenado—con notoria lenidad, a nuestro juicio—a un año de prisión y las accesorias correspondientes, ade-

más de indemnizar civilmente a las víctimas y sus descendientes en la cantidad de \$32,580 y en \$1,850 a los propietarios de los vehículos dañados; pero es el caso que, a los 25 días de haber ingresado el autor responsable del accidente en la Cárcel de Santa Clara, y sin otros motivos de inducción a la clemencia, que el de haber observado una buena conducta durante ese corto tiempo, "su carencia de antecedentes penales y que personas de reconocida solvencia moral se interesaron por su indulto, garantizando su arrepentimiento", el reo fué indultado totalmente, "perdonándole el resto que le queda por cumplir de la sanción de un año de prisión", a pesar de haber sido desfavorable el informe del Tribunal sentenciador, de no haber emitido su dictamen el Consejo Superior de Defensa Social y de que la parte agraviada, que fué oída, se opuso al citado indulto.

En presencia de estos hechos, la ciudadanía se pregunta, justamente alarmada, si cabe esperar que los numerosos accidentes del tránsito que a diario se producen en todo el territorio nacional, disminuyan en lo futuro, después de saberse que ocho muertes y dos lesiones graves, ocasionadas por imprudencia, pueden ser liquidadas con sólo 25 días de prisión, y sin haberse retirado definitivamente la cartera dactilar al chofer culpable, que podrá seguir usándola, simplemente por haber observado buena conducta en la cárcel durante tres semanas, y de haberse "arrepentido", según el testimonio de personas desconocidas, después de haber enlutado ocho hogares, donde los deudos de las víctimas lloran la desaparición de seres queridos, cuyas vidas fueron troncadas por la imprudencia de la persona a quien se le ha concedido generosamente la gracia de un perdón que pudiera ser un precedente peligroso, para los que viajan por carretera en vehículos motorizados.

M, Marzo 16/56